



RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES A LOS PRE - TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA EDIFICACIÓN PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO ACADÉMICO EN EL LOTE DE TERRENO ADYACENTE AL ACCESO PRINCIPAL DEL ACTUAL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE FUSAGASUGÁ

INTRODUCCIÓN

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma de los Pre términos de Referencia del presente proceso de Invitación Pública, presentaron preguntas y observaciones al pliego de condiciones las siguientes empresas, y se procede a su respuesta por la Universidad como se relaciona a continuación:

La firma **CONSTRUCTORA CRD S.A.** mediante comunicación de fecha 19 de noviembre de 2013, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita a la entidad estudiar la posibilidad de cambio o adicionar al CIU la división 43 grupo 439 clase 4390 de la siguiente manera:

División	Grupo	Clase
43	439	4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

Esto con el fin que la entidad brinde oportunidades a constructoras que con la clasificación diferente pero con el mismo objeto y experiencia específica cumple con todos los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros del presente proceso.

Se debe tener en cuenta que uno de los inconvenientes en el transcurso del año con el Decreto 0734 del 13 de abril de 2013 en específico la clasificación el tema del CIU aprobada por el sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U) fue modificado mediante decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, debido a que el derogado decreto limitaba a las empresas a participar en licitaciones públicas o demás tipo de contratación, es por eso que a partir del decreto 1510 de 2013 se modificó y se adaptó el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS esto con el fin de que las constructoras y demás empresas no se sintieran limitadas respecto a la contratación dando igualdad de oportunidades. (libertad de concurrencia en Contratación)

Solicito muy respetuosamente a la entidad replantear los códigos CIU, en el sentido que lo que hace a un proponente experto es la acreditación de la experiencia específica y no el estar inscrito en un código de una actividad, por lo tanto con que un proponente acredite la experiencia en lo requerido por la entidad es suficiente para demostrar su



idoneidad y experiencia en lo que se requiere contratar.

RESPUESTA

1. Inicialmente debemos aclarar que no estamos en curso de una licitación ya que este tipo de procedimientos tienen una regulación jurídica específica cual es la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican ó sustituyen, disposiciones que son ajenas a la naturaleza de las universidades públicas. Lo que actualmente nos ocupa es una invitación regida por normas de carácter privado, en particular por el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca y las condiciones fijadas en los términos de referencia de la invitación.

Dado lo anterior y en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la institución como "ente universitario autónomo" consagrados en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, los contratos que suscriba la Universidad de Cundinamarca para el cumplimiento de su misión, se rigen por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales.

Cabe señalar que la institución tiene autonomía para establecer los factores de evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de contratación, sin que esto implique la violación de los principios de transparencia e imparcialidad.

2. Incluir ese código nuevo sería modificar las reglas de participación inicialmente propuestas.
3. La entidad ha dejado abierta la posibilidad que se presenten con sólo esos códigos que son amplios, mas cotizantes, con el ánimo de propender por una amplia participación y pluralidad de oferentes. Incluso en el caso de propuestas conjuntas, se permite que uno solo cumpla con ellas.
4. Incluir ese nuevo código, limitaría y direccionaría la participación de oferentes.

En consideración a lo expuesto no resulta procedente y se rechaza la observación. .
La Universidad no acepta la observación y en consecuencia mantiene lo exigido en los
Términos de Referencia.



La firma **CONSORCIO H Y H** mediante comunicación de fecha 21 de noviembre de 2013, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

De la manera muy atenta solicito se modifique los capítulos 3.3 índices financieros de los pre- pliegos para que se tenga más participación y transparencia.

LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 3
ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL 70 %
PATRIMONIO MAYOR O IGUAL 30% PO.

RESPUESTA

Los indicadores financieros propuestos en los Términos de referencia corresponden a índices razonables que se establecieron de acuerdo a la magnitud de la obra a construir. Modificar los indicadores de Endeudamiento, liquidez o Patrimonio , pone en riesgo los intereses de la Universidad ya que podría presentarse en un momento dado un desequilibrio económico en el contrato y la Universidad podría pasar a responder por posibles incumplimientos y atrasos que generen en el desarrollo del objeto contractual. En consideración a lo expuesto no resulta procedente y se rechaza la observación. La Universidad no acepta la observación y en consecuencia mantiene lo exigido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 2

De igual forma solicita que el capítulo 3.2 experiencia específica

Que los contratos pueden ser de origen público o privado certificados deben haberse ejecutado y liquidados durante los últimos diez (10) años esto con el fin de dar mayor participación y transparencia al proceso.

RESPUESTA

La Universidad de Cundinamarca acoge la sugerencia del interesado de modificar el criterio de puntuación de la experiencia específica del proponente, el cual será tenido en cuenta en los términos definitivos. , la Universidad procederá a modificar mediante adenda el numeral 3.2 de los términos de referencia.

De igual forma, se aclara que el proponente deberá acreditar con máximo cinco (5) contratos celebrados en los últimos Diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuyo objeto haya consistido en obras de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** con entidades públicas y/o privadas y cuya sumatoria sea mayor al 50 % del Presupuesto Oficial



El Arquitecto **ARIEL ANTONIO TORRES** en calidad de Persona Natural mediante comunicación de fecha 22 de noviembre de 2013, formula las siguientes observaciones

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita amablemente aclaraciones con los siguientes temas:

La Universidad de Cundinamarca como actuara ante empresas Que tengan embargos, multas y/o sanciones, ya Que este aspecto no está especificado en los pre-términos de la licitación, será causal de rechazo de la propuesta, o se tendrá una sanción en escala de puntuación en la Evaluación de la experiencia específica o en la evaluación económica.

RESPUESTA

Se acoge la observación y se considera viable adicionar en los Términos de Referencia de la invitación pública en el numeral 1.14 lo siguiente:

- No hayan sido objeto de Multas o sanciones en contratación pública o privada en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de la presente invitación.

El cotizante deberá allegar mediante el Formato anexo No. 5 la declaración juramentada de multas y sanciones en la que, manifieste no haber incurrido en multas y sanciones en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de la presente invitación.

En el caso de propuestas conjuntas a través de Consorcio o Unión temporal se deberá diligenciar y aportar el formato Anexo No. 5 para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de llegar a existir alguna multa o sanción de alguno de los cotizantes o de cualquiera de los miembros integrantes de las propuestas conjuntas, la Universidad de Cundinamarca **inhabilitará al cotizante para las etapas de evaluación técnica y económica y en consecuencia su cotización será rechazada.**

OBSERVACIÓN No. 2

Con respecta al análisis de precios unitarios (APUS), en los pre-términos se indica, específicamente en el numeral **4.2.3** Que el proponente deberá allegar junto con su oferta económica el análisis de precios unitarios como parte integral de ella. El proponente deberá indicar en un formato individual (libre) en medio impreso y en medio magnético (CO) en archivo de Excel, los Análisis de Precios Unitarios de todos y cada uno de los ítems del presupuesto, en los cuales deberá venir disgregados lo costos de materiales, equipos, mano de obra V transportes.

En el numeral **5.4 (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS)** especifica que el contratista seleccionado deberá entregar al interventor los análisis de precios unitarios de todas y cada una de las actividades correspondientes al presupuesto de la obra o propuesta económica de acuerdo a lo presentado y consignado en su propuesta. Estos APU serán entregados durante los Quince (15) primeros días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.



Se solicita amablemente aclarar si los (APUS) serán solicitados para la entrega de la propuesta, o para el contratista.

RESPUESTA

Se acoge la observación y se considera viable suprimir de los términos de referencia de la Presente invitación pública en el numeral 4.2.3 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA lo siguiente:

El proponente deberá allegar junto con su oferta económica el análisis de precios unitarios como parte integral de ella.

El proponente deberá indicar en un formato individual (libre) en medio IMPRESO y en medio magnético (CD) en archivo de Excel, los Análisis de Precios Unitarios de todos y cada uno de los ítems del presupuesto, en los cuales deberá venir desglosados los costos de materiales, equipos, mano de obra y transportes. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor contenido en la oferta económica, primará el contenido en el formulario de la oferta económica.

Dado lo anterior se reitera lo establecido en el numeral 5.4 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS "APU" CORRESPONDIENTES así:

El contratista seleccionado deberá entregar al interventor los análisis de precios unitarios de todas y cada una de las actividades correspondientes al presupuesto de la obra o propuesta económica de acuerdo a lo y presentado y consignado en su propuesta. Estos APU serán entregados durante los quince (15) primeros días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2

Con respecto al nivel de endeudamiento se solicita Que sea: $> \text{ ó } =$ al 50%.

RESPUESTA

Los indicadores financieros propuestos en los Términos de referencia corresponden a índices razonables que se establecieron de acuerdo a la magnitud de la obra a construir. Modificar los indicadores de Endeudamiento, liquidez o Patrimonio, pone en riesgo los intereses de la Universidad ya que podría presentarse en un momento dado un desequilibrio económico en el contrato y la Universidad podría pasar a responder por posibles incumplimientos y atrasos que generen en el desarrollo del objeto contractual. En consideración a lo expuesto no resulta procedente y se rechaza la observación. La Universidad no acepta la observación y en consecuencia mantiene lo exigido en los Términos de Referencia.



El Ingeniero **DIEGO ROMÁN OJEDA SILVA** en calidad de Persona Natural mediante comunicación de fecha 22 de noviembre de 2013, formula las siguientes observaciones

OBSERVACIÓN No. 1

Noto con gran preocupación que la Entidad concentró sus esfuerzos en establecer amplios parámetros de exigencia en la experiencia del posible oferente elegido; pero omitió exigir una hoja de vida limpia a los oferentes, esto es, que califica de igual forma a proponentes que poseen una trayectoria de cumplimiento ejemplar, frente a contratistas que presentan en su registro único de proponentes multas y sanciones por incumplimientos.

Por todo lo anterior solicito muy respetuosamente a la Universidad:

Se incluya en los Términos definitivos la exigencia de la relación de multas y sanciones que hayan tenido los posibles oferentes.

Y que por cada multa o sanción que presente el proponente interesado, se descuente un puntaje determinado a criterio de la entidad.

RESPUESTA

Se acoge la observación y se considera viable adicionar en los Términos de Referencia de la invitación pública en el numeral 1.14 lo siguiente:

- No hayan sido objeto de Multas o sanciones en contratación pública o privada en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de la presente invitación.

El cotizante deberá allegar mediante el Formato anexo No. 5 la declaración juramentada de multas y sanciones en la que, manifieste no haber incurrido en multas y sanciones en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de la presente invitación.

En el caso de propuestas conjuntas a través de Consorcio o Unión temporal se deberá diligenciar y aportar el formato Anexo No. 5 para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de llegar a existir alguna multa o sanción de alguno de los cotizantes o de cualquiera de los miembros integrantes de las propuestas conjuntas, la Universidad de Cundinamarca **inhabilitará al cotizante para las etapas de evaluación técnica y económica y en consecuencia su cotización será rechazada.**



La Ingeniera ÁNGELA VANESSA CARDERON TRIANA en calidad de Persona Natural mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2013, formula las siguientes observaciones

OBSERVACIÓN No. 1 y 2

Solicito se amplíe el índice de endeudamiento al 60%
Solicito se disminuya la liquidez a mayor o igual a 3.0

RESPUESTA

Los indicadores financieros propuestos en los Términos de referencia corresponden a índices razonables que se establecieron de acuerdo a la magnitud de la obra a construir. Modificar los indicadores de Endeudamiento, liquidez o Patrimonio , pone en riesgo los intereses de la Universidad ya que podría presentarse en un momento dado un desequilibrio económico en el contrato y la Universidad podría pasar a responder por posibles incumplimientos y atrasos que generen en el desarrollo del objeto contractual. En consideración a lo expuesto no resulta procedente y se rechaza la observación. La Universidad no acepta la observación y en consecuencia mantiene lo exigido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicito que la experiencia de los profesionales sea tomada desde la fecha de expedición de su matrícula profesional y no desde la fecha de grado de su especialización.

RESPUESTA

Precisamente para la Universidad de Cundinamarca es importante asegurar las calidades del personal ofrecido, ya que estas garantizan que quienes participen en la ejecución del proyecto sean plenamente idóneas y que cuenten no solo con la experiencia y la formación de Pre grado , sino con la formación a nivel de especialización necesarios que garanticen la correcta ejecución de los trabajos de este proyecto. En consideración a lo expuesto no resulta procedente y se rechaza la observación. . La Universidad no acepta la observación y en consecuencia mantiene lo exigido en los Términos de Referencia.


CARLOS EDUARDO SIERRA REINA
Director de Bienes y Servicios

Revisó: Dirección Financiera 

Vo. Bo. Arquitecto Externo UDEC 